



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Nº **179-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **05 AGO 2020**

VISTO:

La Solicitud con fecha 06 de enero del 2020, promovida por la servidora NORMA ISABEL LOAYZA TORRES, con Registro Sisgedo Nº 2095420/1703698, Informe Nº 002-2020-GRA-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-ABS-R de fecha 16 de enero de 2020, Oficio Nº 018-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R de 21 de enero del 2020, Solicitud con fecha 06 de enero del 2020, Registro Sisgedo 2095420/1703698, Oficio Nº 014-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-AAH-D del 09 de enero 2020, Oficio Nº 043-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R del 14 de febrero 2020, sobre destaque de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio Nº 014-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-AAH-D de fecha 09 de enero del 2020, el Director de la Agencia Agraria Huamanga remite la solicitud de destaque presentada por la servidora NORMA ISABEL LOAYZA TORRES, mediante la cual solicita destaque por motivos de salud de su señora Madre, de 88 años de edad quien padece de enfermedad terminal imposibilitada de atenderse, requiriendo de atención de familiar directa en su medicación y alimentación especial a la hora exacta (...); el cual fue derivado al Área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración para el informe social respectivo;

Que, mediante Informe Nº 002-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS-R del 16 de enero del 2020, el Área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa entre otros, que la recurrente no acredita con documentos sustentatorios el estado real de salud de su señora Madre, además de la visita realizada ha tomado conocimiento que la referida señora Madre de la recurrente a la fecha superó su enfermedad de cáncer pero que por su avanzada edad requiere de los cuidados de la familia, recomendando recurrir a un profesional de salud para su cuidado;

Que, con Oficio Nº 043-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R de fecha 14 de febrero del 2020, el Responsable la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración pone en conocimiento respecto a lo precisado por el Director de la Agencia Agraria Huamanga en el Oficio Nº 014-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-AAH-D de fecha 09 de enero del 2020 sobre la petición de destaque de la servidora Norma Isabel Loayza Torres a la Sede Central, precisando que debe prestar servicio de asistencia





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 179-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **05 AGO 2020**

871

técnica a los productores agropecuarios de acuerdo al Plan Operativo Institucional, por lo que no hay justificación para solicitar destaque a la Sede (...); solicitando autorización pertinente para proyectar la resolución de improcedencia de la petición de la recurrente, en virtud del cual mediante Decreto N° 2184016-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM de 17 de febrero del 2020 se autoriza la acción solicitada;

Que, respecto al desplazamiento en la modalidad de destaque, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 80°, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa, el Destaque es "el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino (...). El destaque no será menor de 30 días ni excederá el período presupuestal;

Que, la mecánica operativa se encuentra desarrollada en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal Numeral 3.4, el mismo que establece entre otros, las causales para desplazamiento en la modalidad de destaque, entre otros la figura de destaque por motivos de salud de la madre, y que además exista autorización del lugar de origen;

Que, asimismo, el artículo 85° del D.S. N° 005-2009-PCM antes invocada, precisa claramente, "El desplazamiento por destaque (...), procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran (...). son de aplicación en estos casos los criterios generales y condiciones establecidos para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del presente capítulo;

Que, de los argumentos señalados, la figura de destaque por motivos de salud de su señora Madre solicitada por la servidora recurrente, no se encuentra establecido dentro las normas invocadas, asimismo, tampoco cuenta con los documentos justificatorios que sustenten dicha pretensión, ni con la autorización del jefe inmediato, conforme se tiene de los documentos señalados precedentemente, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, por los argumentos que fluyen, no es pertinente atender la pretensión de la servidora Norma Isabel Loayza Torres, servidora nombrada de la Agencia Agraria Huamanga en el extremo de desplazamiento por la modalidad de destaque por la causal de salud de su Señora Madre, a la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por no estar establecida dicha causal dentro de las normas invocadas, además de no contar con la autorización de su lugar de origen, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Nº **179-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **05 AGO 2020**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, en el extremo de la solicitud de desplazamiento en la modalidad de destaque de la servidora de carrera de la Agencia Agraria Huamanga **NORMA ISABEL LOAYZA TORRES** por causal de salud de su señora Madre, a la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por no estar establecido dicha causal en las normativas vigentes sobre el particular, además de no contar con la autorización de su lugar de origen, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
OFICIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
[Firma]
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL